

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el expediente aprobado por el Pleno, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, relativo a la mutación demanial subjetiva de un tramo de la carretera CO-4103 de A-306 en Bujalance a Villa del Río

p. 5466

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Expte. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente núm. 06/2020, sobre Modificación de Créditos mediante Transferencias de Créditos del ejercicio corriente

p. 5466

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana, sobre convalidación de la Resolución de Alcaldía nº. 2020/00000533, de fecha 29 de octubre de 2020, por la que se acordó aprobar el expediente de modificación de créditos 11/2020 del Presupuesto en vigor

p. 5466

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria del proceso selectivo convocado para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 10 plazas de Policía Local

p. 5466

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente nº. 3 de modificación de créditos mediante transferencias del Presupuesto

p. 5467

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 412/2019

p. 5467

a Procedimiento Ordinario 518/2020. Citación a FOGASA

p. 5469

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 482/2020: Notificación de Edicto

p. 5468

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 502/2020: Citación para el 18 de enero de 2021

p. 5468

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, relativo al Acuerdo del Consejo Rector del IMDECO, en sesión extraordinaria de doce de noviembre vigente sobre la aprobación de la Masa Salarial Total de este organismo, en el presente ejercicio 2020

p. 5470

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.767/2020

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA CO-4103 DE A-306 EN BUJALANCE A VILLA DEL RÍO (GEX: 2019/31551).

A los efectos de lo previsto en el artículo 51 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de aplicación analógica, se somete a información pública el expediente aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 18 de noviembre del año en curso, relativo a la mutación demanial subjetiva de un tramo tramo de la carretera CO-4103 de A-306 en Bujalance a Villa del Río desde el p.k.13+138, cruce con la Línea de Ferrocarril Madrid – Córdoba, y el final de la carretera, en su p.k. 13+423, intersección con la Avda. Andalucía, con una longitud de 285 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba, sito en la Plaza de Colón, 15 - 14071, Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.777/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre 2020, el expediente núm. 06/2020, sobre Modificación de Créditos mediante Transferencias de créditos del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 20 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 3.765/2020

Anuncio de convalidación de Resolución de Alcaldía
Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayunta-

miento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, ha acordado convalidar la Resolución de Alcaldía nº 2020/00000533, de fecha 29 de octubre de 2020, por la que se acordó aprobar el expediente de modificación de créditos nº 11/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 12.000,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Prog. Econ.				
231 22199	Suministros EPIS COVID	0,00	12.000,00	12.000,00
TOTAL		0,00	12.000,00	12.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2019), en los siguientes términos:

Aplicación econ.	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	12.000,00
TOTAL		12.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 19 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.712/2020

Con esta misma fecha se ha dictado por la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

“Decreto

De conformidad con la base quinta de la convocatoria del proceso selectivo convocado para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de diez plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidentencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de su exclusión al citado proceso selectivo que más adelante se indica.

2º. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba sin expresión de la relación de todos los solicitantes, ya que se indicará que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede.

3º. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que puedan subsanar la falta o, en su caso, acompañar los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Priego de Córdoba, a 16 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 3.782/2020

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2020, el expediente nº 3 de modificación de créditos mediante transferencias del Presupuesto, GEX 1618/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presenten reclamaciones, el suplemento se entenderá definitivamente aprobado.

Torrecampo a 22 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.739/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 412/2019. Negociado: MC

De: Dª. Gema Merino Moreno

Abogado: D. Juan Carlos Roperro Rodríguez

Contra: Cuenca Hermanos S.L., Suárez Salazar S.L. Jara División S.L., Supermercado Sudemur S.L., Perfumevip S.L., Senseperfum S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Francisco Suárez S.A., Policlas Mediterránea S.L., Cantauris Perfums S.L., Norperfum S.L., Aldana Mediterránea S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Yellow Fashion S.L., Indusuar S.L., Nikoping Develops S.L., Coordinadora Interempleo E.T.T. S.L., AS Consultores A sesores Globables a Empresas e Instituciones S.L., Go Avant Control and Advance General Strategy S.L., Perfumerías de Cádiz S.A. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 412/2019, a instancia de la parte actora D/Dª. Gema Merino Moreno contra Cuenca Hermanos S.L., Suarez Salazar S.L., Jara División S.L., Supermercado Sudemur S.L., Perfumevip S.L., Senseperfum S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L., Francisco Suárez S.A., Policlas Mediterránea S.L., Cantauris Perfums S.L., Norperfum S.L., Aldana Mediterránea S.L., Compañía Regional de Autoservicios S.A., Yellow Fashion S.L., Indusuar S.L., Nikoping Develops S.L., Coordinadora Interempleo E.T.T. S.L., AS Consultores Asesores Globales A Empresas E Instituciones S.L., Go Avant Control And Advance General Strategy S.L., Perfumerías de Cádiz S.A. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 19-2-2020 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido interpuesta por Dª. Gema Merino Moreno contra la empresa Senseperfum S.L., Francisco Suárez S.A., Supermercados Sademur S.L., Policlas Mediterránea S.A., Cuenca Hermanos S.L. y Nikoping Develops S.L., debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral producida con fecha de efectos del 27/02/2019 tiene la consideración de un despido objetivo improcedente y debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia y debo condenar y condeno a las empresas demandadas antes citadas a abonar con carácter solidario a la trabajadora demandante, en concepto de indemnización por despido, la suma de 21.997,71 euros y, en concepto de salarios de tramitación, la suma de 21.723,12 euros.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Dª. Gema Merino Moreno contra la empresa Senseperfum S.L., Francisco Suárez S.A., Supermercados Sademur S.L., Policlas Mediterránea S.A., Cuenca Hermanos S.L. y Nikoping Develops S.L. debo condenar y condeno con carácter solidario a las empresas demandadas a abonar al demandante la cantidad de 931,33 euros con más los intereses moratorios del artículo 29.3 del TRLET.

Acuerdo tener por desistida a la parte demandante de la acción ejercitada frente a la empresa Yellow Fashion S.L.

El FOGASA responderá de las cantidades debidas a la actora en los supuestos y con cumplimiento de los requisitos y límites que establece la normativa de aplicación.

No procede la imposición de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander (0030), con nº 1444/0000/65, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formal-

zar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo,

Y para que sirva de notificación a las demandadas Cuenca Hermanos, S.L. y Senseperfum, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.656/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 482/2020. Negociado: IN

De: D. José Manuel Roldán Pérez

Abogada: D^a. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Fondo Garantía Salarial y Suministros Técnicos del Sur, S.A.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2020, a instancia de la parte actora D. José Manuel Roldán Pérez contra Fondo Garantía Salarial y Suministros Técnicos del Sur, S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

La pongo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, se ha recibido el anterior correo certificado con acuse de recibo devuelto por el motivo de "ausente", quedando unido a las actuaciones.

Para la citación y notificación de la presente a la empresa demandada, dadas las diligencias infructuosas de citación en el domicilio que consta en autos, se acuerda:

Requerir a la actora a fin de que en termino de 1 audiencia, aporte domicilio actualizado de la demandada en el se pueda citar y practicar las sucesivas diligencias.

Averiguación de domicilio en el PNJ de la empresa Suministros Técnicos del Sur, S.A., y si en dicho registro consta su Administrador único, averiguación integral de domicilio del mismo, ello por los medios telemáticos de los que dispone este Juzgado.

Además cautelarmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, citación a juicio de la demandada Suministros Técnicos del Sur, S.A. para que comparezca ante este Juzgado para la celebración de juicio del día 22 de diciembre de 2020, a las 09:30 horas, en la Sede de este Juzgado sita en c/ Isla Mallorca s/n, Módulo A, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dic-

ta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministros Técnicos del Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.658/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 502/2020. Negociado: IN

De: D. Félix Moral Rodríguez

Abogada: D^a Isabel Nevado Sánchez

Contra: FOGASA y Suministros Técnicos del Sur S.A.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 502/2020, a instancia de la parte actora D. Félix Moral Rodríguez contra FOGASA y Suministros Técnicos del Sur S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba.

Asunto en que se acuerda: Despidos/Ceses en general 502/2020.

Persona a la que se cita: Rpte. Legal de Suministros Técnicos del Sur S.A., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación y juicio. Y también contestar al interrogatorio solicitado de contrario.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este tribunal, C/ Isla Mallorca s/nº modulo A, 1ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer: Para el acto de juicio 18 de enero de 2021 a las 11:45 horas y la conciliación del mismo día.

Previsiones legales

1º. La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 L.R.J.S).

2º. Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º. Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.3 L.R.J.S).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de cinco días a la fecha señalada para el acto del juicio (artículo 90.3 L.R.J.S).

4º. Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: interrogatorio y documental.

5º. Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.4 párrafo 1º de la LEC).

6. También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 L.R.J.S y 188 LEC).

En Córdoba, a 8 de octubre de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia

RPTE. Legal de Suministros Técnicos del Sur S.A.

Y para que sirva de notificación a la demandada Suministros Técnicos del Sur S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 3.676/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 518/2020. Negociado:

IR

De: D. Pedro Luis Luque Martínez

Abogada: Dª. Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Suministros Técnicos del Sur, S.A.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 518/2020, a instancia de la parte actora don Pedro Luis Luque Martínez contra Suministros Técnicos del Sur S.A. y FOGASA, sobre Reclamación de cantidad, en la que se ha dictado Decreto de Señalamiento y Providencia de Pruebas de 14 de julio de 2020 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

- Señalar el próximo día 21 de marzo de 2022 a las 10:45 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en la Ciudad de La Justicia de Córdoba, Juzgado de lo Social Nº 3, Calle Isla Mallorca s/n, Planta 1ª, Bloque A, y en sala de vistas 18.

Asimismo se advierte a las partes que, en caso de no ser Organismos Públicos, previamente a los actos convocados, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social Nº 3 en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la conciliación igualmente señalada en autos, y preceptiva del artículo 84 de la LRJS y/o en su caso, la personación interesada.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del/la Letrado/a de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el/la Letrado/a de la Administración de Justicia conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al FOGASA.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que acudirá al acto del juicio asistido o representado por el Letrado Dª. María Dolores del Carmen de Toro García.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio y documental.

- Dar cuenta a S.Sª, del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de da Admon. de Justicia”.

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del señalamiento acordado así como de las pruebas interesadas.

Se accede a la prueba de interrogatorio de parte demandada, bajo los apercibimientos legales de rigor.

Se accede a la documental, y requiérase a la empresa demandada su aportación al acto de juicio.

Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondien-

te contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación y ante este Juzgado, advirtiéndolo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, Oficina Avda. Conde Valledellano, 17 de Córdoba con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Su-
ministros Técnicos del Sur S.A., actualmente en paradero desco-
necido, expido el presente para su publicación en el Boletín Ofi-
cial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las si-
guientes comunicaciones se harán en el tablón telemático, salvo
las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de
emplazamientos haciendo saber a la parte que tiene a su disposi-
ción en la secretaría de éste Juzgado una copia de la demanda, y
documentos.

Dado en Córdoba, a 9 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Ro-

dríguez Castillo.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 3.731/2020

El Consejo Rector del IMDECO, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Masa Salarial total del IMDECO del ejercicio 2020, para el personal afecto a Convenio Colectivo, y en los términos previstos por Real Decreto-Ley, 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por importe de 2.091.982,96 €.

Segundo. Publicar la aprobación de dicha Masa Salarial 2020, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el BOP de Córdoba.

Córdoba, 17 de noviembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Manuel Torrejimenó Martín.